



**Federació de
Comunicació i Transport**

Secció Sindical de l'APB

A: José Miguel Lubián.
RR.HH.
Puertos del Estado.

De: Antonio Clar
Vocal representante de CC.OO.
Comisión Paritaria Estatal de Gestión por Competencias.

Asunto: Acta reunión de la Comisión de fecha 19 de mayo de 2005.

Apreciado José Miguel,

Te adjunto las siguientes observaciones al ACTA DE FECHA 19 DE MAYO, las cuales considero que reflejan más fielmente lo que se trató en la reunión y CC.OO considera oportuno que consten en el acta.

PUNTO 4º.-

El primer y segundo párrafo de este punto dice textualmente:

“Se analiza el modelo presentado por la empresa, discutiendo la representación social lo relativo a seguridad vial según el referido modelo.

La empresa señala que la cuestión planteada no afecta a las competencias definidas y que en consecuencia no debería ser objeto de esta reunión”.

La parte social manifestó claramente en esa reunión que la propuesta de la empresa **MODIFICABA SUSTANCIALMENTE LO PACTADO EN CONVENIO** EN EL APARTADO DE DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES Y MISIÓN DE LAS OCUPACIONES DE : RESPONSABLE, JEFE DE SERVICIO, JEFE DE EQUIPO Y POLICIA PORTUARIO, por lo que debería constar en el ACTA que la propuesta de la empresa se debería discutir y valorar, estando pendientes de recibir por la empresa esa PROPUESTA por escrito y discutirla con el banco social.

También se dijo que, al ser una propuesta que modificaba las funciones principales de la policía portuaria, en el supuesto de no ser aceptada por el banco social, obviamente se estaría a lo pactado en convenio.

Por lo que considero que debe incluirse en el acta el siguiente punto (sería el párrafo tercero):



**Federació de
Comunicació i Transport**

Secció Sindical de l'APB

“La parte social manifiesta que la propuesta de la empresa afecta y modifica sustancialmente las competencias y funciones principales de la policía portuaria, al modificar el texto literal de la definición de las OCUPACIONES DEL RESPONSABLE, JEFE DE SERVICIO, JEFE DE EQUIPO Y POLICIA PORTUARIO, en sus apartados de MISION y FUNCIONES PRINCIPALES. Por lo que deberá estudiarse la propuesta en la próxima reunión. En el supuesto de no aceptarse el nuevo redactado propuesto por la empresa, se estará a la definición de ocupaciones aprobado en convenio.”.

También, y puesto que las INSTRUCCIONES emitidas por ese EPPE a las Autoridades Portuarias parece ser que pueden modificar las funciones y competencias pactadas en convenio referente a la ocupación de POLICIA PORTUARIA (se intenta cambia el ámbito de aplicación de sus funciones, se suprimen las funciones dimanantes de la aplicación de la normativa de seguridad vial, etc...), es por lo que consideramos oportuno y adecuado que **en el próximo orden del día conste como tema a tratar:**

“Valoración de las Instrucciones sobre las funciones de la policía portuaria emitidas por el EPPE a las Autoridades Portuarias.”

También te informo que no me han llegado las siguientes definiciones de las OCUPACIONES:

- **PATRÓN PORTUARIO: GRUPO III, BANDA I**
- **PATRÓN DE TRÁFICO INTERIOR: GRUPO III, BANDA I.**

Pienso que las mismas se han debido a un “lapsus”, te ruego que me lo confirmes.

Esperando sea atendida la presente, recibe un cordial saludo.

Fdo. Antonio Clar
Tel: 607.27.91.55
Fax: 93.298.21.79

c.c.: Antonio Escobar
Secretario General Intercentros Puertos CC.OO.